Radicación No. 2017-00049-00 Referencia: Proceso Eiecutivo Singular Con Medidas Previa

Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.

Demandado: John Jairo Caicedo

Caloto – Cauca, catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2021), A despacho de la señora Juez, el proceso ejecutivo singular con medidas previas de la referencia. Informando que el apoderado judicial de la parte demandante presentó solicitud de medidas cautelares. Sírvase ordenar lo pertinente.

El secretario,

ANDRES FELIPE MERA VELASCO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DEL CALOTO - CAUCA 191424089002

Carrera 5 No. 10 – 35 Palacio de Justicia – Tel: 8258052 j02prmcaloto@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROVIDENCIA : AUTO INTERLOCUTORIO N° 076

AREA · CIVII

RADICACION : PARTIDA NO. 2017-00049-00

CATORCE (14) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

OBJETO A RESOLVER

El Despacho se pronunciará respecto de la solicitud de medida cautelar elevada por el apoderado judicial de la parte demandante.

CONSIDERACIONES

Con relación a la medida cautelar solicitada, se la decretará con fundamento en el artículo 599 del C.G.P. en concordancia con el artículo 593 numeral 10 del mismo articulado, el embargo y secuestro de los dineros que el demandado JOHN JAIRO CAICEDO, identificado con la Cédula de ciudadanía No. 76.142.232, posea en las cuentas corrientes y/o de ahorros, certificados de depósito a término fijo, cedulas de capitalización, contratos de depósito y demás productos de índole financiera del establecimiento BANCO SERFINANZA S.A. Estableciéndose como valor máximo de embargo la suma de TRECE MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS (\$13.414.324), cifra que puede aumentar o disminuir según los resultados del proceso.

Por lo anteriormente expuesto el JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE CALOTO CAUCA,

RESUELVE

DECRETAR el EMBARGO Y SECUESTRO de los dineros que el demandado JOHN JAIRO CAICEDO, identificado con la Cédula de ciudadanía No. 76.142.232, posea en las cuentas corrientes y/o de ahorros, certificados de depósito a término fijo, cedulas de capitalización, contratos de depósito y demás productos de índole financiera del BANCO SERFINANZA S.A. Estableciéndose como valor máximo de embargo la suma de TRECE MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$13.414.324), cifra que puede aumentar o disminuir según los resultados del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

AURA YANNET CARVAJAL MOLINA

JUEZ